



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACION RECURSOS
SECRETARIA PRIVADA JENAR

JENAR-SEPRI - 38.15

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2026

Señores

**DIRECTORES Y COMANDANTES DE REGIÓN, METROPOLITANAS Y ESCUELAS DE
POLICÍA CON ORDENACIÓN DEL GASTO**
Colombia.

Asunto: orden procesos de contratación que cuenten con apalancamiento presupuestal y/o que estén sujetos a la aprobación de vigencias futuras.

En cumplimiento del principio de planeación contractual previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de las disposiciones sobre publicidad de la actividad contractual en el SECOP II contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, y del trámite de autorización de vigencias futuras regulado por el artículo 23 de la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), en concordancia con el Manual de Contratación y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II; los señores Directores y Comandantes de Región, Metropolitanas, Departamentos y Escuelas de Policía que tengan ordenación del gasto, deberán atender las siguientes instrucciones de obligatorio cumplimiento:

- Todos los procesos de contratación que cuenten con apalancamiento presupuestal y/o que estén sujetos a la aprobación de vigencias futuras deberán encontrarse revisados, aprobados internamente y publicados en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones, a más tardar el 18 de septiembre de 2026.
- En el estudio previo de todo proceso financiado, total o parcialmente, con recursos sujetos a vigencias futuras, deberá incluirse una nota o párrafo expreso que indique: (i) que el proceso cuenta con recursos condicionados a la aprobación de vigencias futuras; y (ii) el estado o trámite en que se encuentra dicha solicitud.
- El cronograma de cada proceso publicado en el SECOP II deberá contemplar expresamente la actividad y los tiempos necesarios para incorporar, una vez aprobadas las vigencias futuras, los ajustes correspondientes al estudio previo (mediante documento modificadorio, cuando aplique) y al pliego de condiciones definitivo, de manera que dicha aprobación no genere afectación en los términos ya programados del proceso.
- Se precisa que el apalancamiento presupuestal y las vigencias futuras no tienen por finalidad adicionar procesos contractuales, sino garantizar la continuidad de procesos de la vigencia actual cuya proyección a vigencia futura obedece a que, por tratarse de rubros estratégicos, no pueden finalizar dentro de la presente vigencia fiscal.

En consecuencia, los ordenadores del gasto serán responsables de verificar el cumplimiento del plazo y las condiciones señaladas en la presente orden, así como de reportar de manera

oportuna a la Jefatura Nacional de Administración de Recursos cualquier situación que ponga en riesgo su cumplimiento.

Por su parte, esta jefatura efectuará seguimiento al estado de publicación de los procesos referidos en la presente orden en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Herbert Luguí Benavidez Valderrama
Grado: Brigadier General
Cargo: Jefe Nacional De Administración Recursos
Cédula: 80512723
Dependencia: Jefatura Nacional De Administración Recursos
Unidad: Jefatura Nacional De Administración Recursos
Correo: herbert.benavidez@correo.policia.gov.co
16/09/2026 5:00:48 p. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA